ระบบเรียก epin data bribbi n



# GACETA DE MAD

# ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y S. M. la Reina Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo heneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos, Sres. Infantes.

## Reales decretos.

Teniendo en consideración las eminentes virtudes que distinguen al patriarca de las Indias obispo de Sigüenza D. Manuel Frayle, y queriendo darle un testimonio de mi Real aprecio; he venido en conferirle, en nombre de mi cara y augusta Hija, la dignidad de gran canciller de la Real Orden de Cárlos III. Tendreisio entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Aranjuez 20 de Márzo de 1834. A D. Tomás Lobo.

Teniendo en consideracion la calidad de los negocios árduos y trascendentales que pasan por la secretaria de mi Consejo de Gobierno, las circunstancias que deben concurrir en los oficiales de ella, y el lustre que les distingue por servir bajo la immediata dependencia de la primera y preferente corporacion del Estado; he venido en concederles, en nombre de mi cara y augusta klija, el uso del mismo uniforme que los oficiales de las secretarias del Despacho, con iguales honores, prerogativas, fueros y distinciones. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento — Está rubricado de la Real mano—A ranjusy 20 ide Marzo de 1834.—A mi primer Secretario de Estados, presidente de mi-Conseja de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

# Circular á los capitanes generales.

Exemp. Sr.: A fin de evitar la diseminacion de los cuerpos del ejército en partifeis sueltas con perjuició harto sabido de la disciplina y el orden de ellos, tenho presente al propio Liempo que en la situacion actual es importantísmo que hava una luerza activa, cercana á los puntos donde puedan alzarse las ficciones para extinguilità ed sú orígen, y que circulando de continuo anance la seguridad de los campos y las propiedades; se ha dignado S. M. la Reina Gibernationa autorizat a V. E. para que en cada una de las provincias ó parados del diferito de si mando, segun V. B. lo creyere conveniente, forme una ó más compatítas de seguridad de la fuerza proporcionada á su objeto, mandadas por obiciales excedentes, siempre que sea posible, y si no por retirados, con el intimero competente de sargentos y cabos. Los oficiales gozarán del sueldo de sus empleos; los sargentos primeros disfrutarán seis reales diarios; cinco los segundos; cuátro y medio los cabos y cornetas, y cuatro los soldados y una raction de pan, sin otra clase de abono.

Taction de pan, sin otra clase de abono.

V. E. propondrá, problemdose de acuerdo con los subdelegados de Fomento y los intendentes en sus respectivos casos, los fondos ó auxilios de que con mento gravitade pagarse esta fuerza, que deberá subsistir mientras duren las birantifiantilas, procediendo desde luego todas las autoridades a facilitar la tealifiadolinde ella, sili perfuicio de hacer presente lo que convenga, y acompanios de que contenga.

Franciscionide ena, sin perquicio de nacer presente lo que convenga, y acompa-fiar presupuesto de su coste, por fin addellas frovincias donde hay escopeteros, miqueletes, celadores o mi-liones il otra fuerza de está clase podrá convenir aumentaria, sobre lo cual PLE: y so denias capitantes fenerales tomarán desde luego la resolucion con-positione de desde aumentar pronta-mente la fuerza armada, octupar con ella la mayor extension possible de pais,

mente la ruezza armada, oction con ella la mayor extension posible de pais, dal 2 las cutoridades un aporo inmediato, y proporcionar la reconcentracion de la suezza del ejercito para las operaciones militares.

The Resi orden lo digo & V. E. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que S. M. fia al zelo y prudencia de V. E. este importante servicio; siendo su voluntat que atendiendo á dichos gastos desde luego, por cualquier miedio, no striva esto de obstáculo á su realizacion, mientras con presencia de lo informado S. M. resuelva definitivamente de donde hayan de satisfacte. Dios dec. Madrid 20 de Marzo de 1882.—Zarco.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPARA-

Real orden subre la autorizacion necesaria a los comirionados de apremio apremio de la contribuciones, antes de dias principlo a su encargo.

He dado cuenta à S. M. la Rhina Gobernadora del expediente instruido pro del partido a que corresponda el pueblo contra quien se disjar y enterada yor del partido a que corresponda el presido de contrataciones no padieran dar principio del partido a que corresponda el pueblo contra quien se disjar y enterada yor del partido a que corresponda el pueblo contra quien se disjar y enterada

S. M. de lo informado por esa Dirección general en 17 de Enero áltimo, y teniendo presente que con arreglo al artículo 2.º de la Real instruccion de apremios de 18 de Octubre de 1824, estan exentos de responsabilidad en assuttos de esta clase los corregidores y alcaldes mayores, al mismo tiempo que no ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Consejo; se ha servido S. M. resolver que es suficiente que dichos comisionados de apremio tomen el cumplimiento para evacuar su cometido del alcalde mayor ó pedáneo del mismo. pueblo contra quien se dirija. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 6 de Febrero de 1834.—Aranalde.—Sres. directores generales de Rentas.

## MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO-

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de las dudas que han ocurrido á varios subdelegados de Fomento al tiempo de hacerse cargo de los ex-pedientes gubernativos de pósitos, en que conocian antes los subdelegados del ramo, á causa de que encontrándose entre ellos algunos contenciosos, no po-dian proseguirlos sin mezclarse en las atribuciones judiciales. Y S. M., considderando que los subdelegados de Fomento, aunque lo son natos de todos Jos ramos de este ministerio, no tienen en ningun caso autoridad judicial: que lo de pósitos únicamente la ejercen por el doble carácter de subdelegados y regentes de la Real jurisdiccion en los asuntos contenciosos del pueblo de su resi-dencia, y en algun otro expediente de los demas del partido, cuyo conoci-miento avocan en los casos que expresa el artículo 2.º de la Real orden de 25 miento avocan en los casos que expresa el artículo 2. de la cuer de la del Marzo de 1825; y teniendo tambien presente que por la nueva division del territorio se han separado muchos pueblos de cada subdelegacion de pósitos, agregándose á provincias distintas, en cuyos negocios no deben conocer sino sus respectivas autoridades, se ha servidó mandar S. M. que la parte contenciosa de los pósitos continúe por ahora á cargo de los corregidores, alcaldes ma-yores ó regentes de la jurisdiccion de los pueblos en que se hallan situados, a quienes remitirán los subdelegados de Fomento los expedientes contenciosos, que con los demas se les hubiesen pasado por las suprimidas subdelegaciones de que con los unhas se municipales pasado por las supriminas subelegaciones de pósitos; y que en la administración del ramo no se fiaga en el día otra novedad que la de entenderse las juntas de intervención solo en lo gubernativo y económico con fos subdelegados de Fomento, y estos con la Dirección general, hasta que se verifique el arreglo definitivo de que se ocupa una comisión, especial. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 22 de Marzo de 1834—Bútgos.

# MINISTERIO DE GRACIA Y DISTICIA.

Exemo. Sr.: En la última correspondencia de la Península llegada á este punto el 23 del corriente recibi el respetado oficio de V. E. con inclusion de un juego de monedas de las acuñadas con motivo de la proclamación de la Reina nuestra Señora para que yo conserve la memoria de tan fausto suceso. Todo de Real orden. Digno es de colmadas alabanzas este rasgo de considera ción y benevolencia de S. M. la Reina Regenta y Gobernadora del reino como apolicador en monto procedo de la dilatora sobrance en controllo de la considera en controllo de la collega de la controllo de la controllo de la collega de la controllo de la controllo de la collega de la controllo de la collega de la controllo de la collega de la coll ter. Yo por mi parte, el mínimo en el cuerpo de pastores, retribuyo á S. M., por medio de V. E. en los mas encarecidos terminos la expresion de mi gratitud y el debido hacimiento de rendidas gracias, deseando á la Reina nuestra.

Señora salud y prosperidad.

Diós guarde á V. E. muchos años. Isla de la Gomera, en pastoral visita del lugar de Valle-hermoso, Enero 25 de 1834—Excmo. Sr.—Luis, obispo de Tenerife.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia

y Justicia.

# Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: La presidenta de la junta de Piedad de esta capital en nombre de la corporación se presenta á los R. P. de V. M. manifestando el profundo dolor consiguiente à la pérdida sensible de su Monarca el Sr. D. Fernando vit (Q. G. ), temprana y lamentable para sus leales vasallos: y cuando todos los españoles pagam con el justo tributo del sentimiento las señaladas bondades del Padre de sus pueblos, la junta recuerda ademas con lágrimas de amor y reconocimiento la memoria de su buen Rey, como que á su magotable augusta munificencia es debido el asilo de la maternidad que la está confiado. Sin este nuevo título siempre fuera grato el nombre del Soberano tan sold

cito por la felicidad de la España; pero resplandeciendo mas su Real bemili-cencia en la protección dispensada a un establecimiento tan piadoso, en donde la desventurada inocencia salva de los horrores de un funesto desamparo, per mitido sea à la repetida corporacion rememorar con mas singular enternetion miento, y sentiu con duplicado sinsabor la muerte prematura del bienhechor augusto. Mas en mello de tanta amargura, si plugo à la divina Providencia terminar sud dies prociosos, tambien preparo en V. M. el consuelo de la ma cion y el poderoso apoyo de los que han menester del Real patrosinio: a al per hoy tan demanante colocadas en manos de V. M. las riendas del gobiern

por la minoridad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, nos prometemos que la obra principiada por vuestro augusto Esposo merezca tambien vuestros benéficos cuidados, y que no rehusará V. M. adelantar las mercedes que le sueron franqueadas tan largamente en el glorioso reinado del Sr. Rey D. Fernando.

Al expresar la junta estos sentimientos à V. M., tiene tambien el alto hoinor de renovar los de su inalterable lealtad é intima adhesion á la Sucesora le-gítima del trono, así como los de su espontánea sumision á la excelsa Gobernadora de la monarquía, ofreciendo grabarlos profundamente con los de la gra-titud en los corazones de la infancia adoptada benignamente por sus Reyes, y encomendada á esta corporacion, que ruega por la conservacion de la vida de la Reina su augusta Señora, y de V. M. pira esplendor del Estado.

Habana 30 de Diciembre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. La

condesa de Villanueva, Rosa Arango de Quesada, secretaria.

# PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Enero.

Se dice que Mehemet-Ali está negociando con el banquero Aguado de Paris pata etectuar un empréstito de 25 à 30 millones de francos. Al mismo tiempo se asegura que Mehemet-Alí no tiene derecho para negociar un empréstito bajo las condiciones que parece deber aceptar; porque no siendo soberrano, y no teniendo siquiera la facultad de combrarse un sucesor, con mas razon debe no tenerla para disponer de las rentas del Egipto durante un cierto número de afine desquier de su muerte. número de años despues de su muerte.

Sabido es que Mehemet-Alí ha sido abandonado por su mejor general, el polaco Dombinsky, el cual á su vuelta de Siria, donde se hallaba con Ibrahimbajá, ha dejado los negocios de este último, materialmente hablando, en no mal estado. Los egipcios han establecido con felicidad su dominio militar; pero sus tentativas dirigidas á monopolizar todos los productos del pais desagradan

muchisimo al pueblo en general. (Monitor otomano.)

#### INCLATERRA

Londres 8 de Marzo.

En la sesion que celebró ayer la Cámara alta dijo lord Winford que pensaba hacer una mocion para la mas exacta observancia del domingo; pero que sabedor de que se le habia anticipado uno de sus nobles compañeros, tenia el m iyor placer en cederle la palabra.

El conde Grey, contestando á una pregunta de lord Ellenborough, dijo que el gobierno preparaba un proyecto de ley para la commutacion de diezmos,

y otro para la conmutacion de derechos parroquiales.

Lord Winford presentó un bill para que los juicios sobre deudas pronunciados en los tribunales de Inglaterra fuesen obligatorios en Irlanda, y vice

versa, sin necesidad de nuevos procedimientos.

En la Cámara de los Comunes anunció M. O Connel que cuando se tratase del bill sobre diezmos de Irlanda, haria una mocion para que el clero se limitase al número de ministros necesarios al servicio espiritual de las iglesias de aquel pais.

En la misma sesion se presentaron varias peticiones en solicitud de que se reforme la legislacion existente sobre introduccion de granos: entre otras se

leyó una de Glasgow que tenia 593 firmas. Con este motivo M. Hume pronunció un largo discurso, en que tejiendo la historia de las vicisitudes y modificaciones por donde habia pasado la ley sohre importacion de granos en Inglaterra, concluyó con pedir que se sustituyese á la legislacion vigente un derecho fijo y moderado sobre la importacion de granos extrangeros, concediendo al mismo tiempo un premio á la exportacion de los cereales del pais; todo con la idea de llegar poco á poco al libre comerció de este interesante artículo. Sus principales argumentos fueron que no se podia favorecer la agricultura del modo que se habia querido sin notable detri-mento de la industria: que el suelo de la Inglaterra no producia lo bastante para mantener la poblacion actual, que casi se habia duplicado desde que empezaron las restricciones sobre importacion de granos extrangeros: que el número de personas que pueden emplearse en la agricultura tiene sus límites señalados, así como los tienen los productos del suelo, mientras la fuerza creadora de la industria es indefinida, y por consiguiente la población á que da lugar: que puestos en paralelos ambos intereses, merecian la preferencia los de la clae industriosa, no solo por su mayor número, sino tambien por la dificultad en que se veia de procurarse el alimento á tanta costa, mientras no se modificase la legislacion de cereales; y en fin, que nunca podrian tener salida cual se necesitaba los productos de las fábricas inglesas si la Gran-Bretaña no concedia en cambio á las demas naciones mayor libertad de introducir sus productos agrícolas.

Sir J. Graham contestó á M. Hume en otro largo discurso, sosteniendo que las leyes vigentes sobre introduccion de granos eran ventajosas á todas las clases. En su concepto aunque á primera vista habia una gran diferencia entre los intereses de propietarios y fabricantes, sin embargo, examinada la materia profundamente, le parecia imposible tirar una línea de separacion, y mucho mas fomentar la prosperidad de los segundos con la ruina de los primeros. Sobre el aumento de poblacion de las clases industriosas que objetaba M. Hume, dijo que precisamente este aumento se habia verificado en el largo trascurso de tiempo en que habian subsistido las leyes restrictivas del comercio de granos extrangeros; y en fin, que era de notar que las personas que carecian de trabajo no eran las dedicadas á la industria, sino las que se empleaban en la agri-

Otros varios diputados hablaron en pro y en contra, y la monion de M.

Hume fue desechada por una gran mayoría.

Vemos por los periódicos que los debates sobre el comercio de granos ocuparon á la Camara de los Comunes hasta muy tarde. M. Poulett Thompson y lord Howick aunque dependientes del ministerio apoyaron à M. Hume: lord Althorp, lord Palmerston, M. Baring y el conde de Darlington hablaron en contra. Este último quiso hacer una adicion á la proposicion de M. Hume; pero dijo que no la hacia porque el gobierno descaba, segun le escribió uno de los ministros, que hubiese el menor número posible de votos á favor de la mocion pendiente. En efecto, habiendose votado, el ministerio logró una mayoría contra M. Hume de 157 diputados. (Galignani Messenger.)

# Paris 9 de Marza

CAMARA DE LOS PARES .... Sesion del dia 5.

El mariscal Soult, ministro de Guerra, presenta el proyecto de dey sobre el estado de los oficiales, y manifiesta que el gobierno ha adherido á todas las alteraciones que la Cámara de los Diputados ha hecho en dicho proyecto al tiempo de aprobarlo.

El ministro de Hacienda presenta otro proyecto de ley por el cual la Cámara de los Diputados aprueba los gastos extraordinarios hechos en el año de

1833. Ambos proyectos se mandan imprimir y distribuir.

Continua la discusion del proyecto de ley sobre organizacion de la diputa-cion general, y de las de partido del departamento del Sena &c.

La Cámara adhiere á la nueva redaccion de varios párrafos de los artículos que por acuerdo suyo pasaron despues de aprobados en la sesion de ayer á la comision para que los redactase conforme à las observaciones que los Sres. Pa-

En seguida pasa al exámen de los títulos 11 y 111 que tratan de las diputaciones de partido y de la organizacion del ayuntamiento de Paris; y con al-gunas leves modificaciones aprueba los artículos 8.º á 22, ambos inclusive, en los cuales se establece net modo de elegir los individuos que han de componer las diputaciones de los partidos de Sceaux y Saint-Denis; que en Paris no haya diputacion de partido; de cuántos individuos se ha de componer el ayuntamiento de dicha ciudad, y cuántos corregidores (maires) ha de haber en ella, expresando quien ha de elegirlos, y en que términos ha de hacerlo; quien ha de nombrar el presidente y vicepresidente de dicho ayuntamiento; cuándo se ha de reunir este, y sobre que asuntos debe deliberar; en que términos pueden asi tir á las sesiones de dicho cuerpo el prefecto del Sena y el de Policía; cuántas sesiones se han de dedicar á la formación y exámen de su presupuesto; y otras varias disposiciones relativas á juramentos, vacantes &c.\*

Acto continuo se procede á votacion secreta, y por 73 votos contra 36 queda aprobado el todo de la ley. El presidente levanta la sesion.

## IDEM DE LOS DIPUTADOS. \_\_Sesion de idem.

El Presidente récuerda que en la sesion de ayer quedó pendiente la resolucion relativa à la solicitud del Sr. Salverte; y añade que para conservar ileso el derecho de la Cámara y el de los diputados le parece oportuno poner à
votacion las dos cuestiones siguientes: "¿consiente la Cámara en que se hagan
preguntas à los ministros?" Resuelta esta cuestion afirmativamente, serà la 2.4
"¿qué dia señala la Cámara para que se hagan estàs preguntas?"

El Sr. Cornier Pares contradire la opinion del Presidente, alegando que

El Sr. Garnier Pagès contradice la opinion del Presidente, alegando que los diputados tienen derecho para hacer preguntas á los ministros, y citando en apoyo de su dicho varios ejemplares hechos en circunstancias idénticas, asi con el St. Mauguin en 1830 y 1831, como con el en el año próximo pasado. El Sr. Fiot adhiere al parecer del preopinante, corroborándolo los Sres. Mauguin y O. Barrot con varias observaciones, de las cuales deducen que la Cá-

mara debe limitarse à fijar el dia en que se han de hacer las preguntas. El Sr. Viennet sostiene que si bien el derecho de hablar es inherente al cargo de diputado, la Cámara tiene con todo el de disponer que se use de aquella facultad bajo ciertas reglas. Del mismo sentir es el Sr. Guizot, ministro de Instruccion pública: la Cámara accede á que el Sr. Salverte haga al ministro

las preguntas que ha indicado, y que esto se verifique en la session de mañana.

Prosigue la discusion del proyecto de ley sobre atribuciones de los ayuntamientos; y se aprueban los arreulos 20 á 29, ambos inclusive, y una adicion del Sr. Caumartin, en todo lo mar se determina aque los ayuntamientos pueden pedir que se rectifiquen los repartos de las contribuciones que se cargan à los pueblos; examinar y discutir las cuentas de entradas y gastes de sus respectivas depositarías: nombrar á propuesta de los corregidores (maires) los guardas de campo, pastores del comun &c.: se declara que dichos cuerpos no pueden hacer proclamas, protestas ni exposiciones: quien ha de presidir y convocar los ayuntamientos: que las sesiones de estos no han de ser públicas; y cuáles son los gastos que por obligacion deben hacer dichos cuerpos." Se levanta la sesion.

# CAMARA DE LOS DIPUTADOS. \_Sesion del dia 6 de Marzo.

El Sr. conde de Jaubert lee el informe en que la comision que ha examinado el proyecto de ley relativo á conceder al gobierno dos millones de francos sobre la cantidad asignada para pago de pensiones militares, opina que la Cámara debe acceder á lo que se pide.

Despues lee el Sr. Martin otro informe de la comision á cuyo exámen asó el proyecto de ley sobre asociaciones políticas. En este informe manifiesta la comision que dicho proyecto nada contiene que sea contrario al pacto fundamental; que es necesario y conveniente, y que solo extraña que no se proponga ninguna pena para los que facilitan sus casas á fin de que en ellas se reunan los individuos de las asociaciones políticas; termina diciendo que la Cámara debe aprobarlo con la adicion que en el hace la comision.

Ambos informes se mandan imprimir. y distribuir, acordando al mismo tiempo que la discusion del informe sobre asociaciones políticas principie luego

que concluya la de la ley sobre atribuciones de los ayuntamientos.

Consiguiente á lo acordado en la sesion de ayer sube á la tribuna el Sr. Salverte y dice: que en la noche de 22 de Febrero último, y durante todo el dia siguiente sueron cruelmente maltratados varios ciudadanos de Paris por algunos agentes de policía, por celadores del ayuntamiento (sergents de ville) y por un sia número de hombres vestidos con sacos (bloures) y armados de garrotes que iban en compañía de los agentes de justicia y del ajuntamiento, llegando á tal punto la violencia, que varios ciudadanos pacíficos habían perdido la vida. En apoyo de su dicho lee el orador algunas cartas que sobre el particular le han dirigido diferentes personas que aseguran haber presenciado los hechos que refieren; y despues las pone en paralelo con los artículos que sobre dichos acoestecimientos ha publicado el Monitor, para deducir que el gobierno ha procurad i ocultar y disminuir en cuanto ha podido la gravedad de estos desgraciados sucesos.

En seguida, dirigiéndose al ministro del Interior, dice que desea saber cuál ha sido la suerte de las personas que quedaron por muertas en el dia y noches à que se refiere; por que no tomaron parte en las ocurrencias del 22 y 23 de Febreto la guardia nacional, la tropa de línea, los comisarios de polícia y todos los agentes de seguridad; quiénes eran los hombres que iban vestidos con sacos (blouses) armados de palos y látigos, y que tan atrozmente maltrataron á los pacíficos habitantes de Paris: en fin, quiénes eran los que dirigian y capi-taneaban á aquella nueva especie de asesinos. Concluye declarando que si la contestacion del ministro no le satisface, propondra que la Cámara avoque á sí el conocimiento de este asunto.

El ministro del Interior asegura que en el alboroto de los dias 22 y 23 de Febrero nadie perdió la vida: que los promovedores de aquel desorden se proponian dos objetos, á saber, 1.º que los desórdenes de Paris coincidiesen con los que se habian manifestado en Leon y en otros puntos del reino; y 2.º impedir que se pusiese en ejecucion la ley relativa á los que pregonan por las ca-lles periódicos y otros papeles; como todo se deduce de diversos artículos de nes periodicos y otros papeies; como todo se deduce de diversos artículos de periodicos que lee, y por los cuales aparece claramente que se habian promovido con toda intencion los alborotos del 22 y 23 de fieberro, siendo tal la maldad de los instigadores y fautores de motines, que para aumentar el desorden habian fingido y publicado un parte en que el prefecto del Ródano avisaba al gobierno que lejos de calmarse los alborotos de Leon cada instante tomaba mas incremento la sedicion. Asegura que estuvieron sobre las armas algunas legiones de la guardía nacional, contribuyendo á restablecer el orden con gunda regiones de la guarda nacionar, contribuyendo a respecto de la fuerza procuraron disipar los grupos con suavidad y buenos modos, sin conseguir mas que ser objeto de burla, y luego apedreados y aun heridos por los amotinados, que no contentos con las violencias que ya habian cometido, forzaron las puertas de la tienda de un armero con ánimo de apoderarse de las armas que en ella habia.

Añade que el dia 24 del mismo mes de Febrero á las once de la mañana principió otro motin con igual objeto que el de los dos dias anteriores; pero que inmediatamente se restableció la tranquilidad porque el prefecto de policia puso presos á todos los tribunos de la sociedad llamada de accion, que no es mas que

una hijuela de la sociedad de los derechos del hombre.

Haciendose cargo de los hechos que ha citado el Sr. Salverte, niega los unos y hace ver que otros han sido notablemente alterados. Manifiesta despues las ordenes que se habian comunicado á los prefectos y demas empleados encargados de cuidar de la tranquilidad de Paris; sosteniendo que todos han cumplido con su obligacion, sin que esto impida que si alguno se hubiese excedido sea castigado, como ya se ha hecho con un celador del ayuntamiento, que ha sido privado de su destino por haber atropellado á un ciudadano: ejemplar que se repetirá siempre que haya queja y justificacion, ó que el gobierno llegue á saberlo de un modo sehaciente.

Propone al Sr. Salverte que pasen á manos de un juez todos los documentos que ha leido á la Camara, único y seguro modo de aclarar la verdad, pues los tribunales son los que deben dar valor á los hechos, distinguiendo quien da estas noticias, y por que las da: aunque es sabido que hay muchos que aseguran una cosa, y cuando llega el caso de sostener lo que han dicho, lo niegan ó callan. Concluye diciendo que solo la justicia debe tomar conocimiento de los delitos y juzgarlos, y de ningun modo la Camara, que no tiene semejante atribucion ni medios para reprimir los delitos que se cometen en varios puntos de Francia.

El Sr. Baude confirma lo dicho por el Sr. Salverte, citando lo que ocurrió á un conocido suyo en el dia 22 de Febrero: termina diciendo que en su sentir el gobierno debe reprimir los desórdenes, pero valiendose para ello de dis-

tintos medios que los que empleó en Febrero último.

Los Sres. Mauguin, Drault y Cabet citan tambien varios hechos en apoyo

de lo expuesto por los Sres. Salverte y Baude. El Sr. Lariboissiere, comandante de la 5.ª legion de la guardia nacional, manifiesta que presenció todo lo ocurrido en los dias 22 y 23 de Febrero, porque su legion estuvo empleada ambos dias en contener los facciosos, y que entre los muchos desórdenes que estos cometieron insultaron á la guardia nacional y apedrearon á cinco tambores de ella que tocaban llamada en la calte de S. Dionisio: finalmente, que si el Sr. Salverte hubiera sido testigo de lo que pasó en los dos dias citados, tal vez pensaria de distinto modo.

El Sr Salverte reproduce y amplifica las citas que ha hecho, y pide que la Cámara avoque á sí el conocimiento de este asunro, y mande hacer averigua-

cion de los hechos.

El Sr. Persil, fiscal general, dice que hay muchas personas interesadas en abultar y desfigurar los hechos, y hace ver que la mayor parte de lo que se ha alegado se halla en este caso: observa que habiendo perdido la vida cuatro personas, siendo maltratadas otras muchas, como se asegura, es extraño que nadie haya acudido á los jueces quejandose de estas escenas, como se ha veriñcado en casos semejantes; de lo que infiere, ó que los hechos son falsos, o que ha dado la casualidad de que ninguno de los muertos ni de los maltratados tiene familia, parientes ni amigos que pidan satisfaccion del asesinato cometido, ó del mal trato que se les ha dado; cosa á su juicio muy dificil de creer. Concluye asegurando que la justicia ha tomado conocimiento de este asunto.

El Sr. O. Barrot dice que supuesto que la justicia ha tomado conocimiento de los hechos que motivan esta discusion, se debe esperar el fallo de los jueces, y que solo en el caso de que haya algun obstáculo que entorpezca la acción ju-dicial, ó de que en esta causa resultase complicada alguna persona contra la cual no puedan proceder los jueces sin especial autorización, podria intervenir la Cámara, para lo cual hará el una proposicion si fuese necesario. Demuestra con varias reflexiones que el gobierno hace mal de valerse de empleados disfrazados, pues las leyes proveen á todo; y que los agentes del gobierno no pueden ni deben excederse de sus facultades, estando ademas obligados á presen-

tarse con uniforme o distintivo que los de á conocer.

El general Jacqueminot elogia la conducta de la guardia nacional, á cuya cabeza se halló en los dias 22 y 23 de Febrero, y asegura que no ha visto asesinos disfrazados, y si algunos agentes de policia cuyo objeto era impedir que los inocentes fuesen presos en lugar de los criminales. Añade que es preciso que en los motines y alboiotos se presenten agentes de la policia de modo que no sean conocidos, pues los malvados se colocan detras de las personas pacifi-cas para alborotar, tirar piedras y cometer otros desordenes sin que la tropa pueda castigarlos como merecen, porque la contiene el temor de maitratar à los inocentes à cuya espalda se guarecen los malvados: por manera que estos quedarian impunes si los agentes de la policía no se mezclasen en los grupos para ver quienes son los delincuentes y entregarlos à la tropa.

Varios diputados piden que se cierre la discusion, y la Cámara asi lo acuerda. Proponen algunos que se declare que no ha lugar à votar sobre la propues-

ta del Sr. Salverte, pero este dice que cediendo á las razones que el Sr. O. Bar-

rot ha manisestado, retira su propuesta. El Presidente levanta la sesior.

Escriben de Argel pormenores horribles de la muerte que han sufrido dos comerciantes de Marsella, llamados Leut y Carcenac, que sueron arrojados a las costas de Africa en un naufragio que padeció el bergantin sardo nuestra Senora del Carmen entre Bugia y Bona. Carcenac fue crucificado, y juego le abrieron el pecho con un yatagan, y le arrançaron el corazon. El otro, que era mas joven, se batió largo tiempo contra sus verdugos; pero vencido al fin por el número, le echaron en tierra, y le aserraron el pescuezo. Esta horrible ejecucion fue confiada á un joven; pero un viejo de la tribu le riño mucho porque aserraba demasiado de prisa, diciendole que hiciese sufrir todo lo que pudiera á aquel perro cristiano. Los dos infelices espiraron en medio de las imprecaciones de aquella tribu do bárbaros reunidos.

Bonillo 6 de Marzo. En los dias 3, 4 y 5 de Diciembre último celebró esta villa las funciones de la proclamación de la REINA nuestra Señora. El 3 despues de haberse hecho la entrega del pendon al regidor decano, salio el ayuntamiento de las casas consistoriales acompañado de todas las autoridades y personas de mayor distincion, y precedido de los comparsas, de ocho niños expósitos vestidos por el zelo y caridad de los concejales, de una banda de música, y de los retratos de S. M. y excelsa Gobernadora, hizo la proclamación en los sitios acestumbrados, y en el último, que fue en la plaza donde se habia erigido un magnifica arco triunfal, se arrojaron monedas, y resonaron los aires con inmensos vivas

del pueblo y de los muchos concurrentes de las poblaciones vecinas.

En seguida se dirigió el ayuntamiento y comitiva á la iglesia parroquial para dar gracias al Todopoderoso, y colocados que fueron los retratos de SS. MM. á la derecha del presbiterio, y bajo un magnifico dosel, se celebra la misa por el señor cura párroco, y predicó una oración alusiva al objeto de la ceremonia al teniente D. Francisco Ródenas, inculcando la legitimidad de los derechos al trono de S. M. la Reina, y la sumision que se debia à su gobierno. Terminado este solemne acto volvió el ayuntamiento á las casas consisto-ríales, y en el centro de la fachada se puso de manifiesto el retrato de Isabet II con sumo contento de los espectadores, que no cesaban de vitorear á su joven

Soberana.

En la tarde y noche del mismo dia se ejecutaron danzas y otras diversiones públicas, y una magnifica iluminación en la fachada de la sala capitular,

con la que compitió la del resto del vecindario.

El dia siguiente, impulsado el ayuntamiento de su alegría por el fausto advenimiento al trono de nuestra adorada Reisa, preparo una comida para 5100 pobres, quienes bendijeron la mano bienhechora que los socorria, y a la Soberana de Castilla, en cuyo obsequio se les dispensaba aquel alivio.

El último dia hubo una corrida de novislos, à que siguieron las mismas diversiones de los dias anteriores, y por la noche iluminación general, sin que

desmavase el entusiasmo, ni se interrumpiese el orden publico.

Todos los vecinos manifestaron su fidelidad a la sucesion directa, y no debe pasarse en silencio el generoso desprendimiento de Fulgencio Garrido, quien hizo manar à sus expensas durante los tres dias de funciones una fuente de vino para regalo de sus compatriotas. ¡Puedan estas demostraciones ser el anuncio de dias pacificos y serenos, en que tranquilizada completamente la monarquia, reine la justicia y la misericordia en el trono, y la concordia en el animo de todos los españoles!

# Aranda de Duero 8 de Marzo.

La proclamación de S. M. la REINA Doña ISABEL II se verifico en este pueblo con toda la pompa y solemnidad que supieron darla la lealtad y adhesion de estos vecinos en los dias 25, 26 y 27 de Enero ultimo. El regidor D. Antonio Montova levantó pendones en nombre de esta villa sobre un magnífico tablado cubierto de ricas alfombras, y en todas las noches hubo ilumición general, distinguiendose particularmente la fachada de las casas consistoriales, donde ardian muchas hachas de cera.

El ayuntamiento con tan plausible motivo repartio muchas limosnas à los

menesterosos, y dió una comida abundante á los presos de la cárcel.

# Madrid 24 de Marzo.

# Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Vizcava D. Baldomero Espartero da parte a este ministerio con fecha 15 del actual en Cianury, lo que a la letra sigue

Exemo. Sr.: La facción de 800 a 10 hombres acaudillada por Luqui y Latorre, que hasta ahora había podido eludir los esfuerzos de estas valientes tropas, ha sido sorprendida por mi columna, compuesta del 3º ligero de infantena. 5 compañías del 18 de línea, 30 cizadores de Isabel 11 y 12 caballos de los de la Guardia Real, en este pueblo en la tarde de hoy, à conseduencia de una forzada marcha por caminos indirectos al punto que me proponia atacar, ocspecha esta gavilla, única que se mantenia reunida en la provincia por haberse separa-do del grueso principal derrotado en la acción de Oñate, tengo la satisfacción de participar a V. E. que la numerosa faccion de 50 hombres que hace picos dias ostentaba su fuerza, se encuentra totalmente batida y dispersada: y espero que con la constancia y entusiasmo de estos incansables militares, conseguire que no pueda volverse a reunir, sin embargo de los esfuerzos de sus frencticos cabecillas. Muchos muertos, prisioneros, gran cantidad de fusiles, cajas de guerra, municiones, equipages, racionas, a como un numero de efectis aprehenaidos ha sido el resultado de mi ataque, cuvos detalles exactos no puedo manifestar a V. E., pues a esta hora, que son las ocho de la noche, no han acabado de re-plegarse mis guerrillas. No tengo expresiones con que manifestar a V. E. el britante comportimiento de todos los Sies gefes, oficiales y tropa que han concurrido a esta pornada, y en mi parte circunstanciado hare a V. E. particular mención de aquestos que han tenido ocasión de distinguirse más señaladamente, para que si lo tiene á bien se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora para que les dispense las gracias á que con tanto heroismo se han hecho merecedores.

Arrojado de Vizcaya y Alava por las valientes tropas de S. M. el cabecilla Basilio García, y aprovechando el momento en que gran parte de ellas, reconcentradas oportunamente, obraban en dichas provincias, atravesó súbitamente el Ebro y penetró en Rioja. Varias columnas procedentes de las diversas guarniciones acudieron sobre el, rivalizando en zelo sus comandantes, y en constancia y denuedo las tropas.

Merecen particular elogio el comandante del regimiento de Extremadura D. José Rasecas, el brigadier, coronel de Borbon, D. Cárlos Tolrá, el coronel D. Bartolome Amor, que acudió de Navarra por orden del general en gese marques de Moncayo, el coronel D. Saturnino Albuin y otros geses que con las suerzas que tenían tomaron parte en la mas activa persecucion de los fac-

ciosos, que no han podido parar ni un momento en un solo punto. El comandante general de la provincia de Búrgos acudió igualmente desde Medina de Pomir á Pancorvo, el de Soria salió con igual fin desde su capital; y las tropas, los milicianos urbanos y los paisanos todos á porfia han contri-buido al desengaño que los facciosos deben haber recibido, y que tanto honor hace à la fiel provincia de la Rioja y à los insatigables desensores de Isabel II.

El 20 por la noche por un vado del Ebro, reducida su fuerza a menos de 200 hombres muy mal parados, evacuaron los facciosos la Rioja, dirigiendose á Alava perseguidos de cerca, debiendo encontrar en su dirección otra columna, de tropas que salió el 27 de Vitoria para Peñacerrada.

Del mismo modo Carnicer, que se habia alzado en el bajo Aragon, arrojado de aquel país por las tropas que acudieron, corrió á favor de la sierra has-ta Villafeliche. Varias columnas cargaron sobre el, unas procedentes de Aragon, y otra de Morella, que venia en su seguimiento; y conforme á las últimas noticias retrocedia á sus guaridas. De Siguenza, de Guadalajara y Cuenca marcharon fuerzas hácia Molina y Daroca cuando se supo su aparicion.

Con igual actividad las columnas del brigadier Iriarte, el coronel Cosío y otras que de continuo maniobraban en las merindades de Castilla á las órdenes del activo brigadier Bedoya, han inutilizado los planes de los facciosos en todo aquel pais, sin dejarles engrosarse, antes bien debilitándolos por medio de la mas eficaz persecucion, habiendo conseguido sobre ellos varias ventajas.

El comandante militar de Burgos avisa con secha 23 del actual, que una pequeña faccion capiraneada por un tal Gorro, que vagaba por las inmediaciones de Peñaranda de Duero, fue alcanzada, batida y deshecha al amanecer del 20 en el pinar de Ontoria por el subteniente del regimiento de infanteria de Borbon D. Ildesonso Ocon. Este oficial hirió por su propia mano de un sablazo en la cabeza al caudillo de los rebeldes, quienes tuvieron ademas 2 muertos, y abandonaron en su huida varias armas, monturas y otros efectos. El citado comandante militar hace el mayor elogio del referido subteniente y de la tropa que le acompañaba por el denuedo y entusiasmo con que se arrojó sobre los enemigos, que se desbandaron completamente.

Junta superior de Sanidad de Granada = Excmo. Sr.: Como presidente de la junta superir de Sanidad de esta provincia digo con esta fecha á la suprema

del reino lo siguiente?

"Exemo. Šr.: A resultas del corto número de fallecidos en Granada, como V. E. se servirá conocer por el estado que tengo el honor de acompañar, dis-puso la junta municipal de la misma celebrar una solemne funcion de iglesia en aquella metropolitana en accion de gracias por el beneficio que disfrutaban. La junta superior de Sanidad de mi presidencia, luego que reciba la comunicacion correspondiente de haber cesado la enfermedad que obligó á declararla en estado sospechoso, acordará las oportunas providencias que convengan en cumplimiento de los reglamentos sanitarios y de lo prevenido por V. E. en su su-perior orden de 13 de Febrero último."

Lo que traslado á V. E., acompañando el estado en que va hecho mérito, á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de la Reina nuestra Sefiora.

Dios &c. Loja 19 de Marzo de 1834 = Exemo. Sr. = El principe de Anglona.=Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento general del reino.

Nota de los fallecidos en la ciudad de Granada en los dias que á conti-

Dias.	Varones.	Hembras.	Párvulos de ambos sexos.	Total.
15 de Marzo	2	4	2	8.
16 id	. 3	Ś	2	10.
17 id	1	7	2	10.
18 id	4	2	2	8.
	10	18	8	36

Observacion. En el número de fallecidos estan inclusos los de los hospitales y de toda clase de enfermedades.

Junta superior de Sanidad de Málaga. Excmo. Sr.: A la suprema junta de

Sanidad del reino con esta fecha digo lo que sigue:

» Excmo. Sr.: Tengo la mayor satisfaccion en expresar á V. E., que asi las juntas municipales de Marbella y Ojen, como el facultativo D. José Mendoza Mayol, que pasó á ambos pueblos con objeto de tomar un conocimiento de la clase de enfermedades que aque jaban á aquellos vecinos, manifiestan á la provincial de mi presidencia, con fecha 15 del actual, haber totalmente desapa-recido las indicadas dolencias, quedando restituida su salud al buen estado que anteriormente disfrutaban, segun tambien se demuestra de los estados que acompañan, y de que tengo el honor de incluir copias á V. E. En su consecuencia la junta ha dictado las disposiciones convenientes para que cumplida la observacion impuesta por reglamento á los pueblos declarados en estado de sospecha, obtengan los citados de Marbella y Ojen su libre trato, comunicacion

y comercio con los restantes de la provincia, a cuyo efecto les dirijo con esta fecha la correspondiente circular. Todo lo que tengo el honor de participar a V. E. para su inteligencia y el de la suprema junta de Sanidad del reino que tan dignamente preside.

Lo que con copia de los estados de que se hace mérito traslado á V. E.

para su superior conocimiento.

Dios &cc. Málaga 18 de Marzo de 1834.=Excmo. Sr.=Antonio María Alvarez.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Nota. De los estados que se citan resulta que en Marbella se curaron en 11 12 del corriente, los únicos cinco enfermos que resultaron existentes en el dia 10, sin que en los siguientes dias 13 y 14 ocurriese novedad alguna en la salud del pueblo. Y que en Ojen el dia 15 solo habia cinco enfermos de males comunes, á saber: dos de calenturas catarrales, otros dos de tercianas, y el restante de dolores pleuriticos.

# BOISA DE COMBRCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PULLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, co.

Dichas idem al 4 p. 100, co.

Titulos ai pertador de 5 p. 100, 53\$ \$ 60 d. f. 6 vol. sin cupon.

Titulos ai pertador de 5 p. 100, 53\$ \$ 60 d. f. 6 vol. sin cupon.

1d. id. de 4 p. 100, 47\$ \$ 1 contado: 47\$, 48 y \$ \$ varias fs. (dentro de 60 dias)

vol. y firme: 47 y \$ \$ id., id., sin cupon: 47\$ \$ 4 id. id., 6 vol. 2 r.ma de \$ p. 100.

Vales no consolidados, 12\$ al contado: 12\$ \$ 60 a. f. 6 vol.: 12\$ \$ a. id., \$ prime de \$

Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00. Id. sin interes, 5 al contado. Acciones del banco español, 00.

Amsterdam, oo. Bayona, oo. Burdeos, oo. Hamburgo , co. Londres à 90 diss

Paris 15-19 16 l. Cádiz § b. Coruña § d. Granada § id. Barce.ona á ps. fs. § antander id. Santander id. Bilbao par.

Sevilla par. Valencia id. Zaragoza & d. Descuentos de letras 2 4 P. 100 at ano Santiago & d.

# ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Obras del V. Miro. Juan de Avila, clérigo, apostol de la Andalu. (2: 9 tomos en 4.º, edicion de varios años, á 18 rs. cada tomo en réstica y 17 en rema. Para mayor comodidad del público se vende esta obra por tomos sueitos. El 1.º comprende los tratados siguientes: Decreto de N. M. S. P. Clemente vill, de 8 de Febrero de 1759, declarando constar las virtudes de dicho venerable en grado herólico; una doctrina para mancebos; la alteza de los predicadores, y del verso Auai Filia et vide. El 2.º: Termina el verso Audi Filia et vide Ec., y contiene cinco tratados para preparardos à la venida del Espíritu Santo. El 3.º: Contiene el tratado del amor de Dios para con los hombres, y otros diferentes del Smo. Sacramento de la Eucaristia. El 4.º: Terminan los 27 tratados del Smo. Sacramento, y contiene una traduccion en métro casteliano de los himnos Panga lingua y Sacris rolemnis. El 5.º: Trata de las festividades de la Sma. Virgen Murla y del glorioso S. José, y da principio al epistolario espiritual con diferentes cartas edificantes que se unen à esta coleccion, escritas por el mismo autor. El 6.º: Contiene la 1.º y 2.º parte de lepistolario espiritual de cartas muy edificantes para ilustrísimos prelacos, curas de amas, predicadores, sacerdotes, religiosos, religiosos y donoclas. El 7.º: Comprende la 3.º y 4.º parte de los tratados del epistolario espiritual de cartas para si foras de título, casadas y viudas, y para otras ilustres y particu ares; como tambit n para señores de titulo, cabaleros seglares y otros discipulos suyos. El 8.º: Se reduce à la vida y virtudes del autor, y elogios de muchos de sus discípulos. El 9.º y último: Trata de las virtudes del 20.º y elogios de muchos de sus discípulos. El 9.º y último: Trata de las virtudes del V. Miro., y su mu rite en Montilla.

—El A. B. C. de la vision, o principios de la vision relativamente á los tamaños. Un tomo en 8.º, ed.cion de 1807, à 14 rs. en pasta, 11 en rústica y 10 en rama.

1807, 4 14 rs. en pasta, 11 en rústica y 10 en rama.

Los suscriptores, á las obras completas de Bufon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la iloreria de Razola á recoger el tomo 37 y la entrega 22 de láminas, y adelantar el importe de los siguientes. Continúa la suscripcion.

— Dictionacio de Hacienda con accidación à España, por D. José Canga Argüelles, ministro jubitado del Consejo supremo de Indias. Cuaderno 5 ° Se haltara en la libreria de a v ud. ne Outroga.

— Feuela de guit. 1714, por D. Dionisio Aguado, 2.º edicion, corregida y aumentada. Se hallará en esta corte, calle angosta de Majaderitos, púm. 13, guitarreria de C mpo, por la misma se encuentran las demas obras de Aguado y de otros varios autorios.

-Explicacion de las ceremonias misteriasas que usa nuestra Madre la Iglesia en la semana santa, sacada de varios Semaneros, y algunos autores clasicos, por el padre Fr. M. Valera, del orden de la Merced calzada. Se veude en esta corte en la librería de Razola, y en Málaga en la de la viuda d. Martinez Aguilar, á real: puede ir en

Un baile en casa de Abrantes: dialogo en verso por D. Antonio Garcia Gutierrez.

— Un baile en cara de Abrantes: dialogo en verso por D. Antonio García Gutierrez. Se vende a 2 rs. en Madrid en la libreria de Escamilia; y a igual pri la de Caro Care la de Hortal y compañía; Valuadoid en la de Rodriguez; Sevilla en la de Caro Care taya; Barcelona en la de Piferrer, y en Valencia en la de Matien y Berard.
— Compendio de la micoogia o historia de los dioses y héroes fabulosos, precedido cada articulo de un sumario en verso: 2.º edicion corregida, un tomo en 8.º Se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Saurí.
— Manyal de ordenanzas y tastica micitar, para instruccion de los gefes, oficiales, sargentos y cabos de voluntarios de la Reina Doña Isabel II. Contiene tambien este manual la escuela del recluta; la instruccion de compañías, y las sebales del mando con la espada representadas en 21 láminas, y ademas la instruccion de guerrilas hasta la de batallon. Un tomo que se haltará en Madrid en la librería de Caleja, y en Valencia en la de Cabrertzo, a 8 rs. en rústica, y en medía pasta y 1.0 en pasta. masia la de batasion. Un tomo que se natiara en Madrid en la librería de Calleja, y en Valencia eq la de Cabrerico, a 8 rs. en rústica, y en media pasta y 10 en pasta.

— Las buchticas de Pirgitio, tradu idas en verso castellano con un apéndice sobre el Cantar de los Cautares; por el presbitico D. Francisco Lorente, indiv duo supernumerario de la Real academia greco latina, se venden a lo rs. en Madrid en las librerías de Cuesta y de Sauz; Sevilla en la de Hidalgo; Valencia en la de Cabrerizo; Zar goza en la de Yagle.

— Memoria sobre nuevas aplicaciones del Stetoscopo del profesor lacono.

Zar goza en la de Yaghe.

— Memoria sobre nuevas aplicaciones del Stetascopo del profesor Laennee, por J. Lis-franc, traducida por el Dr. D. José de Stork, catedrático del Real colegio de medicina, cirugia y farmacia del reino de Navarra. Un cuadrino en 4º que se vende en esta corte en la libertía de Razola, y en Pampiona en la de Longas, a 5 rs.

— Por providencia del alcalde Real ordinario de la villa de Barajas, se ha señalado el 13 de Abril proximo, à las ouce de la imañana, en la escribania de Fernand, z. parra cuebrar junta general de acrectores à los bienes que han quedado por fallecimiento juntestado del doctor D. Manuel Laureano Espinel, cura parroco que fue en la misma.